



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014 COMITÉ DE INFORMACIÓN

En la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Planeación y Administración, ubicada en Lerdo Poniente No. 300, segundo piso, puerta 332, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 10:00 horas del primero de diciembre de dos mil catorce, se reunieron los CC. Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información; L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información; C.P. Javier Enríquez García, Contralor Interno, e Integrante del Comité de Información, y el C. Gerardo Alcántara Espinoza, Responsable del Módulo de Acceso, todos adscritos a la Secretaría de Educación bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día
3. Análisis y resolución de la solicitud de Información Pública del Expediente número 00253/SE/IP/2014

DESARROLLO

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal

Encontrándose presentes los integrantes del Comité de Información, Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información; L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, y el C.P. Javier Enríquez García, Contralor Interno, e Integrante del Comité de Información, todos de la Secretaría de Educación; el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información, declaró el quórum legal para proceder al siguiente punto del orden del día.

2.- Lectura y en su caso, aprobación del orden del día

A solicitud del Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información; el L.A.E. Edgar

Página 1 de 26



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, dio lectura del mismo. De éste se acordó lo siguiente:

CI.EX.21.01/14.- Se aprueba por el Pleno del Comité de Información el orden del día correspondiente a la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria 2014.

3.- Análisis y resolución de la solicitud de Información Pública del Expediente número 00253/SE/IP/2014

Una vez desahogado lo anterior, el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información, solicitó al L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, desahogar el punto para el que fue citado el Comité de Información, relativo a la petición número 00253/SE/IP/2014, quien refirió que en fecha tres de noviembre del año dos mil catorce, fue recibida la citada solicitud a través del SAIMEX, la cual se hizo consistir en:

“1.- COPIA DE ACTA DONDE SE INTEGRO EL COMITÉ RESPONSABLE DE LA TIENDA ESCOLAR 2014-1015 2.- COPIA DEL ACTA DONDE SE CONCESIONO LA TIENDA ESCOLAR 2014-1015 3.- COPIA DE DEL DOCUMENTO DONDE EL C.RAFAEL GONZALEZ PEREZ DELEGADO MUNICIPAL ES TUTOR DE UN ALUMNO DE LA ESCUELA IGNACIO ZARAGOZA No. 123 LO CUAL LE PERMITIO SER INTEGRANTE DE LA MESA DIIRECTIVA DE LA ASOCIACION ESCOLAR 2013-2014, EXPEDIDO POR AUTORIDAD FACULTADA PARA ELLO” (sic).

Sin haber señalado dato alguno en el apartado de “Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información”.

Mediante acuerdo número 20531A000/0736/UI/2014 de fecha tres de noviembre del año en curso, a través del SAIMEX, se le requirió la citada información, a la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2014 Año de los Tratados de Teoloyucan"

Of.cio No. 20531A000/0736/UI/2014
Expediente: 00253/SE/IP/2014

Toluca de Lerdo, México a tres de noviembre de dos mil catorce

VISTA la solicitud de información del día, mes y año de la fecha, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "1.- COPIA DE ACTA DONDE SE INTEGRO EL COMITÉ RESPONSABLE DE LA TIENDA ESCOLAR 2014-1015 2.- COPIA DEL ACTA DONDE SE CONCESIONO LA TIENDA ESCOLAR 2014-1015 3.- COPIA DE DEL DOCUMENTO DONDE EL C.RAFael GONZALEZ PEREZ DELEGADO MUNICIPAL ES TUTOR DE UN ALUMNO DE LA ESCUELA IGNACIO ZARAGOZA No. 123 LO CUAL LE PERMITIO SER INTEGRANTE DE LA MESA DIIRECTIVA DE LA ASOCIACION ESCOLAR 2013-2014, EXPEDIDO POR AUTORIDAD FACULTADA PARA ELLO" (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información". Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a lo estipulado en el artículo 8 del Reglamento Interior que establece:

"Artículo 8.- A la Subsecretaría de Educación Básica y Normal le corresponde planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de educación básica y normal de los subsistemas estatal y federalizado; proporcionar el desarrollo del magisterio que atiende a estos niveles, así como coadyuvar con la Secretaría en la coordinación de los organismos auxiliares y fideicomisos que le correspondan, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables".

Por lo anterior SE ACUERDA turnar esta solicitud de información a la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a efecto de que a más tardar en siete días hábiles localice y proporcione los documentos base en los cuales obre la información solicitada y que se encuentren en los archivos de la Dependencia, en su caso, integre y presente la propuesta de clasificación de la información a través del SAIMEX, a efecto de que el Comité de Información determine lo que corresponda, con los argumentos debidamente fundados y motivados que den soporte a la misma.

...2



Certificación No. 1411
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Certificación No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

Página 3 de 26

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

-2-

Oficio No. 20531A000/0736/UI/2014

Asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 45 de la ley de la materia, de no corresponder la solicitud a esta Dependencia, se tendrá que orientar al solicitante, para que presente la solicitud a la Unidad de Información que corresponda, en un plazo no mayor a tres días hábiles. Lo anterior en términos del numeral Treinta y ocho, inciso b) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.**-----



Confianza No. 8211
Asociación Mexicana de Unidades de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Confianza No. 1041
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Página 4 de 26



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Mediante oficio número 205101000/03259/2014 de fecha veintiuno de noviembre del año en curso, la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través del SAIMEX y con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, solicitó prórroga por siete días hábiles más:

Área con líneas horizontales para el desarrollo del texto.





GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA ENGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA ENGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

No. 205101000/03259/2014
Toluca de Lerdo, México
21 de noviembre de 2014

LICENCIADO
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su oficio Núm. 20531A000/0736/UI/2014, relativo a la solicitud de información del expediente 00253/5E/IP/2014, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual se solicita:

"1.- COPIA DE ACTA DONDE SE INTEGRÓ EL COMITÉ RESPONSABLE DE LA TIENDA ESCOLAR 2014-1015 2.- COPIA DEL ACTA DONDE SE CONCESIONÓ LA TIENDA ESCOLAR 2014-1015 3.- COPIA DE DEL DOCUMENTO DONDE EL C. RAFAEL GONZÁLEZ PÉREZ DELEGADO MUNICIPAL ES TUTOR DE UN ALUMNO DE LA ESCUELA IGNACIO ZARAGOZA No. 123 LO CUAL LE PERMITIÓ SER INTEGRANTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN ESCOLAR 2013-2014, EXPEDIDO POR AUTORIDAD FACULTADA PARA ELLO" (sic), *sin haber señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información".*

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.19 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, a través de este medio me permito solicitar *prórroga por 7 días hábiles más*, en virtud de que se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información que permita dar respuesta al requerimiento del peticionario.

Sin más por el momento, hago ~~propiciar~~ la oportunidad para enviarle un cordial saludo?

ATENTAMENTE



PROFRA. ANASTASIA VEGA MARTÍNEZ
JEFA DE LA UNIDAD
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

C.c.p. L.C.P. y A.P. Jorge Alejandro Noya González. Subsecretario de Educación Básica y Normal.
Archivo/minutaje:
AVM/JUG

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
UNIDAD DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL ESCOLAR

AV. INDEPENDENCIA ORIENTE No. 407 4º PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C. P. 50020.
TEL. (01 722) 2 14 63 11
e-mail: upsebyn@edcomex.gob.mx



Certificado No. 1011
Atestación de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Página 6 de 26

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Por lo anterior, mediante acuerdo número 20531A000/0792/UI/2014, del veintiuno de noviembre de dos mil catorce, el L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, de manera excepcional, acordó ampliar el plazo para la entrega de información hasta por otros 7 días hábiles más:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Oficio No. 20531A000/0792/UI/2014
Expediente: 00253/SE/IP/2014

Toluca de Lerdo, México, a veintiuno de noviembre del dos mil catorce

PRESENTE

VISTA la solicitud de información del día tres de noviembre, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "1.- COPIA DE ACTA DONDE SE INTEGRO EL COMITÉ RESPONSABLE DE LA TIENDA ESCOLAR 2014-1015 2.- COPIA DEL ACTA DONDE SE CONCESIONO LA TIENDA ESCOLAR 2014-1015 3.- COPIA DE DEL DOCUMENTO DONDE EL C.RAFael GONZALEZ PEREZ DELEGADO MUNICIPAL ES TUTOR DE UN ALUMNO DE LA ESCUELA IGNACIO ZARAGOZA No. 123 LO CUAL LE PERMITIO SER INTEGRANTE DE LA MESA DIIRECTIVA DE LA ASOCIACION ESCOLAR 2013-2014, EXPEDIDO POR AUTORIDAD FACULTADA PARA ELLO" (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información". Por lo anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:-

"Artículo 46.- La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante."

Así mismo, se recibió la solicitud de prórroga a través del SAIMEX, por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, por lo que, comento a usted lo siguiente: De manera excepcional se amplía el plazo para la entrega de información hasta 7 días hábiles más, ya que el Servidor Público Habilitado en comento así lo solicitó, al señalar "...se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información que permita dar respuesta al peticionario".

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción IV de la Ley en comento, se determinó que se haga del conocimiento del peticionario a través del SAIMEX, el presente. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

Página 7 de 26



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



Continuado No. 1011 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Atención al Solicitante de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

No. 205101000/03254/2014
Toluca de Lerdo, México
26 de noviembre de 2014

**LICENCIADO
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E**

En atención a su oficio Núm. 20531A000/0736/UI/2014, relativo a la solicitud de información del expediente **0253/SE/IP/2014**, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual se solicita:

“1.- COPIA DE ACTA DONDE SE INTEGRÓ EL COMITÉ RESPONSABLE DE LA TIENDA ESCOLAR 2014-1015 2.- COPIA DEL ACTA DONDE SE CONCESIONÓ LA TIENDA ESCOLAR 2014-1015 3.- COPIA DE DEL DOCUMENTO DONDE EL C. RAFAEL GONZÁLEZ PÉREZ DELEGADO MUNICIPAL ES TUTOR DE UN ALUMNO DE LA ESCUELA IGNACIO ZARAGOZA No. 123 LO CUAL LE PERMITIÓ SER INTEGRANTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN ESCOLAR 2013-2014, EXPEDIDO POR AUTORIDAD FACULTADA PARA ELLO” (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado de “Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información”.

De conformidad con los artículos 40 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.14 de su Reglamento, anexo me permito enviar a Usted copia simple de oficio Núm. 205110000/21449/2014, signado por el Profr. Luis Ángel Jiménez Huerta, Director General de Educación Básica,

- 1) CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO ESCOLAR. CICLO ESCOLAR 2014-2015, DE LA ESC. SEC. OFIC. 123 “IGNACIO ZARAGOZA”, DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉX.
- 2) ACTA DEL CONSEJO ESCOLAR PARA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DEL ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO ESCOLAR DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NO. 123 “IGNACIO ZARAGOZA”, DE ZINACANTEPEC, MÉX.
- 3) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO ESCOLAR Y EL EXPENDIO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y PRODUCTOS EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DEL CICLO ESCOLAR 2014-2015, CORRESPONDIENTE A LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NO. 123 “IGNACIO ZARAGOZA”, DE ZINACANTEPEC, MÉX.
- 4) SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE UN ALUMNO AL PRIMER GRADO DE SECUNDARIA, POR EL TUTOR C. RAFAEL GONZÁLEZ PÉREZ.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
UNIDAD DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL ESCOLAR

AV. INDEPENDENCIA OTE. NO. 407 4º PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C. P. 50060.
TEL.S: (01 722) 214.63.11

e-mail: upsebyn@edomex.gob.mx

Página 9 de 26

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Certificado No. 1011 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Atención de Solicitudes de Información
Medios de Acceso de la Unidad de Información



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

#... 2

Oficio No. 205101000/03254/2014

De lo anterior, se somete a consideración del Comité de Información de esta Dependencia LA CLASIFICACIÓN CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL relativa a la documentación siguiente:

DOCUMENTO	SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN
1) ACTA DEL CONSEJO ESCOLAR PARA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DEL ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO ESCOLAR DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NO. 123 "IGNACIO ZARAGOZA", DE ZINACANTEPEC, MÉX.	Firmas al calce y al cierre del acta de los CC. Norma Olivo Fernández, Presidente; María Candelaria Alvarado Jiménez, Tesorero; Fernando Israel Álvarez Ramírez, Secretario; Simón Álvarez García, Contralor; Guadalupe Martínez Marín, Primer Vocal; María Guadalupe Salgado Romero, Segundo Vocal; María de los Angeles Esquivel Coyote, Tercer Vocal.
2) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO ESCOLAR Y EL EXPENDIO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y PRODUCTOS EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DEL CICLO ESCOLAR 2014-2015, CORRESPONDIENTE A LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NO. 123 "IGNACIO ZARAGOZA", DE ZINACANTEPEC, MÉX.	Número de folio de credencial de elector, domicilio particular y firma al calce y cierre del contrato de la C. Yesenia Álvarez García, denominada "particular". Firmas al calce y al cierre del contrato de los CC. Norma Olivo Fernández, Presidente; Fernando Israel Álvarez Ramírez, Secretario y María Candelaria Alvarado Jiménez, Tesorero.
3) SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE UN ALUMNO AL PRIMER GRADO DE SECUNDARIA, POR EL TUTOR C. RAFAEL GONZÁLEZ PÉREZ.	Nombre, fecha de nacimiento, edad y firma del alumno. Domicilio particular, teléfono y firma del padre o tutor.

Como se puede apreciar la información que se describe contiene datos personales que hacen identificable a una persona en términos de lo establecido en los Artículos 2, Fracción II, y 25 Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, se solicita la clasificación de los datos personales de la documentación descrita por los fundamentos y motivos siguientes:

Es importante señalar lo preceptuado en el artículo 2 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
UNIDAD DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL ESCOLAR

AV. INDEPENDENCIA OTE. NO. 407 4º PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C. P. 50060.
TEL. 5: (01 722) 214,6311

e-mail: uoasebyn@edomex.gob.mx



Certificado No. 4011 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN
Atención de Societades de Información
Medalla de Acceso de la Unidad de Información



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

#... 3

Oficio No. 205101000/03254/2014

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
(...)"

II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable; (...)"

De igual forma el artículo 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México se relaciona con el precepto legal antes escrito:

"Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:
(...)"

VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; (...)"

Por otra parte, el artículo 25, fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios indica:

"Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Contenga datos personales; (...)"

Adicionalmente es importante señalar la definición de Titular de los Datos que da el numeral Cuarto, fracción IV de los "Lineamientos para el manejo, mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Fideicomisos Públicos, la Procuraduría General de Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno el día veintiocho de julio de dos mil seis, que a la letra dice:

"CUARTO.- Para efectos de la aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por: (...)"

IV.- TITULAR DE LOS DATOS: Persona física identificada o identificable a que se refieren los datos personales. (...)"

Por otra parte, el Artículo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, relacionado con el Objeto de la Ley, establece que:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
UNIDAD DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL ESCOLAR

AV. INDEPENDENCIA OTE. NO. 407 4* PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C. P. 50060.
TEL.5: (01 722) 2,14.63.11

e-mail: upsebyn@edomex.gob.mx



Certificado No. 1011 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN
Atención de Solicitudes de Información
Medallo de Acceso de la Unidad de Información

Página 11 de 26

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

#... 4

Oficio No. 205101000/03254/2014

“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de México, y tiene por objeto, garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia”.

Así mismo, en relación a las medidas de seguridad de los datos personales, el Artículo 58 de la Ley antes citada, establece lo siguiente:

“Artículo 58.- Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan. (...)”

En ese contexto, y atendiendo de forma específica la petición que nos ocupa, el numeral Trigésimo de los Criterios para la clasificación de la Información pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados por el entonces ITAIPEM el día 31 de enero del año 2005, en la Gaceta del Gobierno, establecen:

“Trigésimo primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio.”

Uno de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo con su Artículo 1, Fracción I, es promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad, si bien el Informe que rinde el Profr. Luis Ángel Jiménez Huerta, Director General de Educación Básica, mediante oficio Núm. 205110000/21449/2014, da cuenta de la documentación requerida por el particular como son la Convocatoria para la Constitución de los Consejos Escolares del comité del Establecimiento de Consumo Escolar; Acta del Consejo Escolar para la Constitución del Comité del Establecimiento de Consumo Escolar de la Escuela Secundaria Ofc. No 123 “Gral. Ignacio Zaragoza, del municipio de Zinacantan, Méx.; así como el Contrato de Prestación de Servicios para el Establecimiento de Consumo Escolar y el Expendio de Alimentos, Bebidas y Productos en Escuelas de Educación Básica, correspondiente al ciclo escolar 2014-2015 y la Solicitud de Inscripción de un alumno, al primer grado de Secundaria, por el Tutor C. Rafael González Pérez, éste también contiene datos personales como son: Firmas, Número de folio de credencial de elector, Nombre, fecha de nacimiento, edad y firma del alumno, así como el Domicilio particular y teléfono del padre o tutor, contenidas en los documentos anteriormente descritos que respaldan dicho informe y que en consecuencia representa información confidencial que como sujetos obligados debemos garantizar su protección, de acuerdo con lo previsto en los ordenamientos antes citados.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
UNIDAD DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL ESCOLAR

AV. INDEPENDENCIA OTE. NO. 407 4º PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 50060.
TELS.: (01 722) 214.63.11

e-mail: upsebyn@edomex.gob.mx



Certificado No. 1011

Atención al Cliente de Información
Medallo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Página 12 de 26

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

#... 5

Oficio No. 205101000/03254/2014

En lo que respecta a la solicitud de clasificación del *Número de credencial de elector, de la C. Yesenia Álvarez García y domicilio particular* que aparece en la documentación soporte, es un dato personal que hace identificable a una persona y que de divulgarse afectaría su privacidad, en términos del artículo 2 fracción II de la Ley citada.

Ahora bien, por lo que hace a las firmas de los CC. Norma Olivo Fernández, Presidente; María Candelaria Alvarado Jiménez, Tesorero; Fernando Israel Álvarez Ramírez, Secretario; Simón Álvarez García, Contralor; Guadalupe Martínez Marín, Primer Vocal; María Guadalupe Salgado Romero, Segundo Vocal; María de los Ángeles Esquivel Coyote, Tercer Vocal y de la C. Yesenia Álvarez García; así como del C. Rafael González Pérez, Tutor, y del alumno, que aparecen en los documentos referidos con anterioridad, es necesario tomar en consideración la definición de firma que indica el diccionario de la lengua Española en su Vigésima Segunda Edición:

“Firma.

(De firmar).

1. f. Nombre y apellido, o título, que una persona escribe de su propia mano en un documento, para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido.”

De lo anterior, puede deducirse que la firma es un signo gráfico individual y distintivo, que identifica a una persona, la cual es anotada de su puño y letra, y que tiene como finalidad expresar una aceptación del autor en relación con el acto firmado.

Ahora bien, como se ha dicho en términos del artículo 2 fracción II de la Ley de la materia, un Dato Personal es la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, en este contexto, las firmas de personas que se encuentran plasmadas en la Convocatoria para la Constitución de los Consejos Escolares del Comité del Establecimiento de Consumo Escolar; Acta del Consejo Escolar para la Constitución del Comité del Establecimiento de Consumo Escolar de la Escuela Secundaria Ofc. No 0123 “Gral. Ignacio Zaragoza; Contrato de Prestación de Servicios para el Establecimiento de Consumo Escolar y el Expendio de Alimentos, Bebidas y Productos en Escuelas de Educación Básica correspondiente al ciclo escolar 2014-2015; Solicitud de Inscripción del Alumno al primer grado de Secundaria, por el Tutor C. Rafael González Pérez, constituyen un dato personal, porque hacen identificable a su titular, en términos del citado precepto legal.

Así mismo, cabe señalar que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través de la Dirección General de Clasificación y Datos Personales, mediante la Opinión Técnica respecto al recurso de revisión número 1726/2005 interpuesto contra la negativa de acceso a la información por parte de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, indicó:

“Cuando un servidor público emite un acto como autoridad administrativa en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, esto es, a través de un documento realiza un acto de autoridad, la firma mediante la cual autentifica dicho acto es pública, en virtud de que se realizó en cumplimiento a las obligaciones que tiene conferidas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
UNIDAD DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL ESCOLAR

AV. INDEPENDENCIA OTE. NO. 407 4° PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C. P. 50060.
TELS.: (01 722) 2,14.63.11

e-mail: upsebyn@edomex.gob.mx

Página 13 de 26

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Certificado No. 1011

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Atención de Solicitudes de Información
Medato de Acceso de la Unidad de Información



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

#... 6

Oficio No. 205101000/03254/2014

No obstante, cuando dichos servidores públicos, firman algún documento en el cual no se está emitiendo un acto de autoridad, cuyo efecto repercuta en terceros, dicha firma no podría considerarse pública.”

Al respecto, cuando las personas firmaron la documentación soporte del presente informe, lo hicieron en su carácter de representantes de los padres de familia, de la Esc. Sec. Ofic. Núm. 123 y/o como prestadores de un servicio o venta de algún producto, así como peticionario de una solicitud de inscripción a la escuela referida, los cuales no emitieron un acto de autoridad, cuyo efecto repercutiera en terceros, por lo que no podrían considerarse públicas y en cambio sí deben considerarse un dato personal en términos del artículo 2 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ahora bien, como se ha dicho en términos del artículo 2 fracción II de la Ley de la materia, un Dato Personal es la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, sin embargo, no corren con la misma suerte las firmas de los servidores públicos que aparecen en la documentación que se entrega, como son las del Profr. Álvaro Bernal Zepeda, Director de la Esc. Sec. Of. Núm. 123 “Gral. Ignacio Zaragoza”, y Profr. J. Inocente Arce Reyes, Supervisor Escolar, toda vez que estas sí fueron plasmadas en su carácter de servidores públicos, dándole autorización y por tanto validez a dichos documentos.

En suma, el derecho de acceso a la información está limitado por el derecho a la intimidad o privacidad de las personas, por tanto, como el artículo 19 de la Ley invocada lo señala, el derecho a la información no es absoluto, está acotado por el derecho a la privacidad de las personas.

Se trata entonces de información que contiene datos personales, en términos del Artículo 2 Fracción II de la Ley de Transparencia citada, que prevé como tal, entre otra, la información relacionada con la intimidad de las personas; y en general, toda aquella información de carácter personal que no sea susceptible de ser publicada o proporcionada por la autoridad sin consentimiento expreso de la persona a quien se refiera, salvo que medie mandamiento de autoridad judicial. Por tanto, es obligación como sujetos obligados guardar secreto y sigilo de la información clasificada como confidencial y garantizar los derechos de las personas referidas a la confidencialidad de los datos personales.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PROFRA. ANASTASIA VEGA MARTÍNEZ
JEFA DE LA UNIDAD
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

Ccp. L.C.P. y A.P. Lic. Jorge Alejandro Herrera González, Subsecretario de Educación Básica y Normal.
Profr. Luis Ángel Jiménez Huerta, Director General de Educación Básica. HEF. 205101000/21449/2014.
Archivo/minutario,
AVM/JLGF.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
UNIDAD DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL ESCOLAR

AV. INDEPENDENCIA OTE. NO. 407 4° PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C. P. 50060.
TEL.S.: (01 722) 2,14.63.11

e-mail: ups@bynd@edomex.gob.mx

Página 14 de 26

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Certificada No. 1011 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN
Atención de Solicitudes de Información
Medida de Acceso de la Unidad de Información



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

En este orden de ideas, y en atención en lo estipulado por los artículos 29 y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.4 y 4.5 de su Reglamento, se somete a consideración del Comité de Información de la Secretaría de Educación, la clasificación de información con carácter de confidencial, de los documentos siguientes:

- ACTA DEL CONSEJO ESCOLAR PARA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DEL ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO ESCOLAR DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NO. 123 “IGNACIO ZARAGOZA”, DE ZINACANTEPEC, MÉX.
- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO ESCOLAR Y EL EXPENDIO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y PRODUCTOS EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DEL CICLO ESCOLAR 2014-2015, CORRESPONDIENTE A LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NO. 123 “IGNACIO ZARAGOZA”, DE ZINACANTEPEC, MÉX.
- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE UN ALUMNO.

La información relativa a:

- Firmas de los CC. Norma Olivo Fernández, Presidente; María Candelaria Alvarado Jiménez, Tesorero; Fernando Israel Álvarez Ramírez, Secretario; Simón Álvarez García, Contralor; Guadalupe Martínez Marín, Primer Vocal; María Guadalupe Salgado Romero, Segundo Vocal; María de los Ángeles Esquivel Coyote, Tercer Vocal; firma de la C. Yesenia Álvarez García, denominada “particular”, firma del alumno y firma del padre o tutor.
- Direcciones particulares de la C. Yesenia Álvarez García y del C. González Pérez Rafael.
- Número de folio de credencial de elector de la C. Yesenia Álvarez García
- Nombre, fecha de nacimiento, edad y firma de un alumno.

Lo anterior, con los fundamentos y motivos siguientes:

Bajo ese orden de ideas, y con la finalidad de analizar la propuesta de clasificación de información de la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de

Página 15 de 26

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

2014 CERTIFIED SYSTEM
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Atención al Solicitante de Información
Modelo de Acceso de la Unidad de Información



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México; es importante señalar lo que menciona el artículo 2 fracción II de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

*“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
(...)*

II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable; (...)”

Así mismo, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, establece al respecto en su artículo 4 fracción VII lo siguiente:

“VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable”

Por otra parte el artículo 25 fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios indica:

*“Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:
I.- Contenga datos personales; (...)*”

En ese mismo orden de ideas, el numeral Trigésimo de los *Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México y Municipios*, publicados por el entonces ITAIPEM el día 31 de enero del año 2005, en la Gaceta del Gobierno, en sus fracciones II, IV, VI y VII, establecen que será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos entre otros, a sus características físicas, características emocionales, vida familiar y domicilio particular:

“Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:

- I. Origen étnico o racial;*
- II. Características físicas;*
- III. Características morales;*

Página 16 de 26

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN


Certificado No. 1011 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

- IV. Características emocionales;
- V. Vida afectiva;
- VI. Vida familiar;
- VII. Domicilio particular;
- VIII. Número telefónico particular;
- IX. Patrimonio
- X. Ideología;
- XI. Opinión política;
- XII. Creencia o convicción religiosa;
- XIII. Creencia o convicción filosófica;
- XIV. Estado de salud física;
- XV. Estado de salud mental;
- XVI. Preferencia sexual,
- XVII. *El nombre, en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores. Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de México que estos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo 12 de la Ley y;*
- XVIII. *Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética”.*

Por otro lado, el artículo 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación a las medidas de seguridad de los datos personales establece lo siguiente:

“Artículo 58.- Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan...”

En este sentido, en el caso en particular, los datos concernientes a: las direcciones particulares de la C. Yesenia Álvarez García y del C. González Pérez Rafael, el número de folio de credencial de elector de la C. Yesenia Álvarez García y el nombre, fecha de nacimiento, edad y firma de un alumno, son aspectos relativos a la vida privada que sólo le corresponde conocer y dar a conocer a los titulares.



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Ratificando lo anterior, sirve de apoyo el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que indica:

Criterio 03/2006

CURRÍCULUM VITAE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. SON CONFIDENCIALES LOS DATOS QUE CONTIENEN RELATIVOS A FECHA DE NACIMIENTO, CURP, ESTADO CIVIL, DOMICILIO Y NÚMERO TELEFÓNICO.

La información relativa al currículum vitae de los trabajadores al servicio del Estado es información pública, con excepción de los datos personales que contengan, es decir, los que trascienden a su intimidad como son, entre otros, su dirección, teléfono, fecha de nacimiento, estado civil y CURP, los que deben ser clasificados como confidenciales en términos de lo previsto en el artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a diferencia de los datos relativos a la antigüedad y la trayectoria laboral, dentro del Poder Judicial de la Federación y fuera de éste, las incidencias laborales, el proceso de selección realizado para ocupar el puesto y el perfil necesario para desempeñar el mismo. En ese tenor, de la versión pública que se genere del currículum vitae de un servidor público deben suprimirse los referidos datos confidenciales.

Ejecución 5/2006, derivada de la Clasificación de Información 2/2006-A. derivada de la solicitud presentada por Carmen Liévano Jiménez.- 29 de marzo de 2006.- Unanimidad de votos.

Por lo cual resulta imprescindible clasificar como confidenciales los datos concernientes a: las direcciones particulares de la C. Yesenia Álvarez García y del C. González Pérez Rafael, el número de folio de credencial de elector de la C. Yesenia Álvarez García y el nombre, fecha de nacimiento, edad y firma de un alumno, más aún tomando en cuenta que no son Servidores Públicos.

En otro orden de ideas, las firmas de los CC. Norma Olivo Fernández, Presidente; María Candelaria Alvarado Jiménez, Tesorero; Fernando Israel Álvarez Ramírez, Secretario; Simón Álvarez García, Contralor; Guadalupe Martínez Madrid, Primer Vocal; María Guadalupe Salgado Romero, Segundo Vocal; María de los Ángeles Esquivel Coyote, Tercer Vocal; firma de la C.

Página 18 de 26

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN


Certificada No. 1011 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Atención al Solicitante de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Yesenia Álvarez García, denominada “particular”, firma del alumno y firma del padre o tutor; todas contenidas en los siguientes documentos: acta del Consejo Escolar para la constitución del Comité del Establecimiento de Consumo Escolar de la Escuela Secundaria oficial No. 123 “Ignacio Zaragoza”, de Zinacantepec, México, en el Contrato de Prestación de Servicios para el Establecimiento de Consumo Escolar y el expendio de alimentos, bebidas y productos en escuelas de educación básica, del ciclo escolar 2014-2015, correspondiente a la Escuela Secundaria Oficial no. 123 “Ignacio Zaragoza”, de Zinacantepec, México y en la solicitud de inscripción de un alumno, deben considerarse como información confidencial, y para tal fin, es necesario tomar en consideración la definición de firma que indica el diccionario de la lengua Española en su Vigésima Segunda Edición:

“firma.

(De firmar).

1. f. Nombre y apellido, o título, que una persona escribe de su propia mano en un documento, para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido.”

De lo anterior, puede deducirse que la firma es un signo gráfico individual y distintivo, que identifica a una persona, la cual es anotada de su puño y letra, y que tiene como finalidad, expresar una aceptación del autor en relación con el acto firmado.

Ahora bien, como se ha dicho en términos del artículo 2 fracción II de la Ley de la materia, un Dato Personal es la información concerniente a una persona física, identificada o identificable.

Es así, que las firmas de los CC. Norma Olivo Fernández, Presidente; María Candelaria Alvarado Jiménez, Tesorero; Fernando Israel Álvarez Ramírez, Secretario; Simón Álvarez García, Contralor; Guadalupe Martínez Marín, Primer Vocal; María Guadalupe Salgado Romero, Segundo Vocal; María de los Ángeles Esquivel Coyote, Tercer Vocal; firma de la C. Yesenia Álvarez García, denominada “particular”, firma del alumno y firma del padre o tutor; todas contenidas en los siguientes documentos: acta del Consejo Escolar para la constitución del Comité del Establecimiento de Consumo Escolar de la Escuela Secundaria oficial No. 123 “Ignacio Zaragoza”, de Zinacantepec, México, en el Contrato de Prestación de Servicios para el Establecimiento de Consumo Escolar y el expendio de alimentos, bebidas y productos en escuelas de educación

Página 19 de 26

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

CERTIFIED SYSTEM
Certificado No. 1011
Asociación de Socios de Información
Módulo de Acceso a la Unidad de Información



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Fecha de clasificación: 31 de octubre 2005
Unidad Administrativa: Dirección General de
Clasificación y Datos Personales
Reservado: páginas de 1 a 21
Periodo de reserva: 1 año
Fundamento Legal: Art. 14, fracción IV de la Ley Federal
de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Gubernamental
Ampliación del periodo de reserva:

Confidencial:
Fundamento Legal:

Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:

Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor público:

**DIRECCIÓN GENERAL DE CLASIFICACIÓN Y
DATOS PERSONALES.**

**OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO AL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 1726/05
INTERPUESTO CONTRA LA NEGATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR
PARTE DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES
ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.**

I. Antecedentes:

El 14 de julio de 2005, el hoy recurrente solicitó a la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA-IPN) respecto a la adquisición y entrega de los "vales para libros del día del maestro" y de los "vales para libros para la superación académica" correspondiente a los años 2004 y 2005, la siguiente información:

1. Monto total adquirido en cada una de las modalidades de los vales para libros.
2. Monto total entregado en cada una de las modalidades de los vales para libros al personal docente de la COFAA-IPN.
3. Si se entregaron menos vales de los que se adquirieron solicito se me indique el uso o destino de los vales sobrantes, junto con copia de la documentación soporte.
4. Copia de la documentación que soporte la compra-adquisición de la totalidad de los vales.
5. Copia de la documentación que contenga la relación del personal a quien se le entregó dichos vales, los importes en vales entregados a cada uno de ellos, así como también fechas y firmas de recibido. "

En respuesta a la solicitud de acceso, la COFAA-IPN entregó al recurrente la siguiente información:

- 1.- En cuanto al contenido de los numerales 1 y 2 señaló lo siguiente:



Atención de Subsecretaría de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

Página 21 de 26

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Por su parte, el artículo 3, fracción II de la Ley señala que como datos personales se entenderá la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otras, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva, familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales u otras análogas que afecten su intimidad.

Al respecto, cabe mencionar que cuando un servidor público emite un acto como autoridad administrativa, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, esto es, a través de un documento realiza un acto de autoridad, la firma mediante la cual autentifica dicho acto es pública, en virtud de que se realizó en cumplimiento a las obligaciones que tiene conferidas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante, cuando dichos servidores públicos firman algún documento en el cual no se está emitiendo un acto de autoridad, cuyo efecto repercute en terceros, dicha firma no podría considerarse pública. En este sentido, y en virtud de que la firma mediante la cual los servidores públicos de COFFA-IPN acusaron de recibido de los "vales para libros del día del maestro" y de los "vales para libros para la superación académica" no fue emitida en virtud de un acto de autoridad ésta no tiene el carácter de pública, sino de información confidencial, toda vez que fue plasmada a efecto de recibir una prestación a la que tiene derecho, y en cumplimiento a un requerimiento del área administrativa correspondiente, a fin de tener constancia de la entrega de dichos vales.

En este sentido, es procedente confirmar la clasificación que de la firma de los servidores públicos realizó la COFFA-IPN con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley, en virtud de que dicha firma no fue plasmada por los servidores públicos en su carácter de autoridad y en cumplimiento a las facultades que tiene conferidas, sino simplemente como un mecanismo de control interno.

Lo anterior, no implica que dichos actos queden fuera del ámbito de verificación de las autoridades competentes, esto es, el hecho de que la firma sea clasificada como información confidencial no quiere decir que el órgano interno de control, la Auditoría Superior de la Federación u otra autoridades competentes no puedan verificar que los vales hayan sido entregados a los servidores públicos a quienes estaban asignados, esto es, verificar que los acuses de recibido de dichos vales hayan sido firmados por los servidores públicos que tenían derecho a recibir dicha prestación.

En este sentido, si la Ponencia decide confirmar la clasificar que de la firma realizó la COFFA-IPN, procedería instruir a dicho organismo descentralizado para que elabore una versión pública de la información solicitada, en la cual se deberá eliminar la firma mediante la cual los servidores públicos acusaron de recibido de los "vales para libros del día del maestro" y de los "vales para libros para la superación académica". Asimismo, en dicha versión pública no se podría omitir la información relativa al nombre de los servidores públicos a quienes se les entregaron dichos vales durante 2004 y 2005, los importes entregados a cada uno de ellos y la fecha en la cual fueron





“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Al respecto, cuando los CC. Norma Olivo Fernández, Presidente; María Candelaria Alvarado Jiménez, Tesorero; Fernando Israel Álvarez Ramírez, Secretario; Simón Álvarez García, Contralor; Guadalupe Martínez Marín, Primer Vocal; María Guadalupe Salgado Romero, Segundo Vocal; María de los Ángeles Esquivel Coyote, Tercer Vocal, Yesenia Álvarez García, el alumno y el padreo o tutor firmaron los documentos antes descritos, lo hicieron en su carácter de integrantes del Comité del Establecimiento de Consumo Escolar, de particulares y de alumno, toda vez que no tienen el carácter de Servidores Públicos, por lo que no emitieron un acto de autoridad, cuyo efecto repercutiera en terceros, motivo por el cual, dichas firmas no pueden considerarse públicas, y en cambio, sí deben considerarse datos personales, ya que se trata de información de índole privada que hace identificable a una persona y por tanto es confidencial, en términos del artículo 2 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Concluyendo, en el caso en particular, el dar a conocer las firmas de los CC. Norma Olivo Fernández, Presidente; María Candelaria Alvarado Jiménez, Tesorero; Fernando Israel Álvarez Ramírez, Secretario; Simón Álvarez García, Contralor; Guadalupe Martínez Marín, Primer Vocal; María Guadalupe Salgado Romero, Segundo Vocal; María de los Ángeles Esquivel Coyote, Tercer Vocal; firma de la C. Yesenia Álvarez García, denominada “particular”, firma del alumno y firma del padre o tutor, direcciones particulares de la C. Yesenia Álvarez García y del C. González Pérez Rafael, número de folio de credencial de elector de la C. Yesenia Álvarez García, nombre, fecha de nacimiento, edad y firma de un alumno, contravendría lo preceptuado en el artículo 25 fracción I de la Ley en comento, afectando su intimidad, toda vez que se trata de datos personales, que hacen identificable a una persona y que refieren información de su vida privada.

En suma, el derecho de acceso a la información está limitado por el derecho a la intimidad o privacidad de las personas, por tanto, como el artículo 19 de la Ley invocada lo señala, el derecho a la información no es absoluto, está acotado por el derecho a la privacidad de las personas.

En consecuencia al tratarse de información que contiene datos personales, como lo indica el artículo 2 fracción II de la Ley de la materia, la misma se clasifica como información confidencial, de la cual, se deben garantizar los derechos de las personas referidas a la confidencialidad de los datos personales.

Página 23 de 26

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso a la Unidad de Información



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Por lo esgrimido por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, y razonamientos citados vertidos en la presente acta, en atención en lo estipulado por los artículos 29 y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.4 y 4.5 de su Reglamento, se somete a consideración del Comité de Información de esta Dependencia, la clasificación de información con carácter de confidencial la información relativa a:

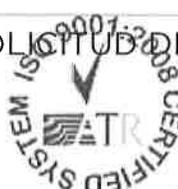
- Firmas de los CC. Norma Olivo Fernández, Presidente; María Candelaria Alvarado Jiménez, Tesorero; Fernando Israel Álvarez Ramírez, Secretario; Simón Álvarez García, Contralor; Guadalupe Martínez Marín, Primer Vocal; María Guadalupe Salgado Romero, Segundo Vocal; María de los Ángeles Esquivel Coyote, Tercer Vocal; firma de la C. Yesenia Álvarez García, denominada “particular”, firma del alumno y firma del padre o tutor.
- Direcciones particulares de la C. Yesenia Álvarez García y del C. González Pérez Rafael.
- Número de folio de credencial de elector de la C. Yesenia Álvarez García
- Nombre, fecha de nacimiento, edad y firma de un alumno.

Datos contenidos en los siguientes documentos:

- ACTA DEL CONSEJO ESCOLAR PARA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DEL ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO ESCOLAR DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NO. 123 “IGNACIO ZARAGOZA”, DE ZINACANTEPEC, MÉX.
- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO ESCOLAR Y EL EXPENDIO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y PRODUCTOS EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DEL CICLO ESCOLAR 2014-2015, CORRESPONDIENTE A LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NO. 123 “IGNACIO ZARAGOZA”, DE ZINACANTEPEC, MÉX.
- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE UN ALUMNO.

Página 24 de 26

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

 CERTIFICADO No. 1011
Asociación de Solicitantes de Información
Módulo de Acceso a la Unidad de Información

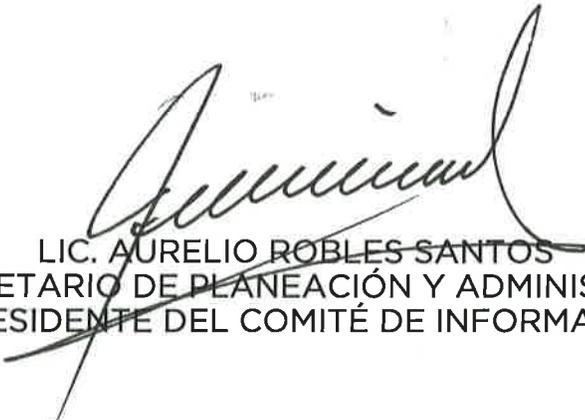


“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

De lo anterior se determinó lo siguiente:

CI.EX.21.02/14.- Con fundamento en los artículos 2 fracción II, 25 fracción I, 30 fracción III y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se aprueba la clasificación como información confidencial a la relacionada a: firmas de los CC. Norma Olivo Fernández, Presidente; María Candelaria Alvarado Jiménez, Tesorero; Fernando Israel Álvarez Ramírez, Secretario; Simón Álvarez García, Contralor; Guadalupe Martínez Marín, Primer Vocal; María Guadalupe Salgado Romero, Segundo Vocal; María de los Ángeles Esquivel Coyote, Tercer Vocal, firma de la C. Yesenia Álvarez García, denominada “particular”, firma del alumno y firma del padre o tutor; direcciones particulares de la C. Yesenia Álvarez García y del C. González Pérez Rafael; número de folio de credencial de elector de la C. Yesenia Álvarez García; nombre, fecha de nacimiento, edad y firma de un alumno, toda vez que se trata de datos personales, que hacen identificable a una persona y que refieren información de su vida privada. Por lo que, de conformidad con el artículo 30 fracción VII del ordenamiento en comento, emítase la resolución correspondiente; y en términos del artículo 35 fracción IV de la Ley de la materia, notifique de lo anterior al peticionario a través del SAIMEX en el plazo correspondiente.

Una vez desahogado lo anterior, el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información, preguntó al Pleno del Comité, si se tenía algún otro asunto que debiera abordarse y al no haberlo, se dio por concluida la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria 2014 del Comité de Información, a las 10:30 horas del mismo día, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.


LIC. AURELIO ROBLES SANTOS
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Página 25 de 26

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN


Certificación No. 1011 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Alianza de Sistemas de Información
Modelo de Acceso a la Unidad de Información



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

[Firma manuscrita]
L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN
Y EVALUACIÓN, Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

C.P. JAVIER ENRIQUEZ GARCÍA
CONTRALOR INTERNO
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

[Firma manuscrita]
C. GERARDO ALCÁNTARA ESPINOZA
RESPONSABLE DEL MÓDULO DE ACCESO

Esta hoja forma parte del acta de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria 2014 del Comité de Información de la Secretaría de Educación, llevada a cabo el primero de diciembre del año dos mil catorce.

Página 26 de 26

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Certificado No. 1011 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Atención de Solicitudes de Información
Redada de Acceso de la Unidad de Información